REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	**SIMPLE NULIDAD**
DEMANDANTE:	**DEPARTAMENTO DEL META**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA**
EXPEDIENTE:	**50001 33 33 001 2018 00508 00**

Mediante providencia del 12 de agosto de 2019, se requirió a la apoderada de la parte actora para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la dicha providencia, allegará la publicación en medio masivo o la constancia de transmisión radial, de la admisión del presente medio de control a los miembros de la comunidad del Municipio de San Juan de Arama.

Si bien la entidad territorial demandante no dio cumplimiento al numeral 4° del auto admisorio de la demanda (fol. 19), se observa a folio 40 del expediente que la Secretaría informó sobre la existencia de este proceso en el sitio web del Despacho, razón por la cual se continuará con el trámite procesal respectivo.

Por no haber sido presentada, **téngase por no contestada la demanda** por parte del MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, **el día once (11) del mes de febrero de 2020, a las (4:00),** en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

Finalmente, no se tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por parte del Dr. GERMÁN MUÑOZ MURCIA (folio 48), dado que no ha sido reconocido como apoderado del Municipio de San Juan de Arama, Meta, en razón a que no cumplió con lo dispuesto por el despacho en el numeral tercero de la providencia del 26 de marzo de 2019 (folio 43 vuelto), esto es acreditar la calidad con la que dijo actuar el señor AGAPITO GUTIÉRREZ MEDINA, quien se lo otorgó.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 44** del **29 de octubre de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria